

Abogada
MARIA ELENA VILLAFANE CH

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
E.S.D.

REFERENCIA : APREHENSION Y ENTREGA
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADO : STEFANY PAOLA ORDONEZ
ASUNTO: : RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN
RADICACIÓN: No. 2021-1904

MARIA ELENA VILLAFANE CHAPARRO, mayor y vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°.66.709.057 expedida en Tulúa, en mi condición de apoderada del **SCOTIABANK COLPATRIA**, respetuosamente me permito interponer ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del numeral tercero del auto No. 643 del 26 de agosto de 2022, notificado el 29 de agosto de 2022:

PETICIÓN

Solicito muy comedidamente Señor Juez revocar el auto No. 643 del 26 de agosto de 2022, notificado el 29 de agosto de 2022, tratándose de un tramite de aprehensión y entrega del vehículo, en lo que respecta al numeral tercero, donde condena en perjuicios a favor de la demandada en ocasión de las medidas cautelares, ya que no hay lugar a dicha condena.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Cabe anotar que presente Tramite **APREHENSION Y ENTREGA se rige por la LEY 1676 DE 2013 y su decreto reglamentario 1835 de 2015.**

Conforme a la LEY 1676 DE 2013 en su Artículo 2º manifiesta: *Ámbito de aplicación.* Esta ley será aplicable a la constitución, oponibilidad, prelación y **ejecución de garantías mobiliarias** sobre obligaciones de toda naturaleza, presentes o futuras, determinadas o determinables y a todo tipo de acciones, derechos u obligaciones sobre bienes corporales, bienes incorporeales, derechos o acciones u obligaciones de otra naturaleza sobre bienes muebles o bienes mercantiles.

Teniendo en cuenta que estamos ante un trámite de Aprehensión y entrega regido por **la LEY 1676 DE 2013 y su decreto reglamentario 1835 de 2015**, la deudora solicita al Banco mediante negociación el pago total de lo adeudado, dicha solicitud es aprobada por el Banco y efectivamente cancela la totalidad del crédito conforme a la negociación (adjunto carta y soportes de pago por parte de la deudora), por lo cual se presentó la terminación por pago total como causal, ya que la terminación se pudo haber presentado por entrega voluntaria del vehículo o porque fue capturado (ninguna se llevó a cabo solo el Pago), era obligatorio motivarle al despacho la causal de dicha terminación, ya que no tiene sentido continuar con dicho trámite, teniendo en cuenta que ya no existía la causal que le dio origen, es claro que se entiende terminado el presente trámite por pago como causal, de lo contrario sería perjudicar a la demandada.

El despacho aplica el artículo 316 del Código General del Proceso y condena en perjuicios en favor de la parte demandada, en el presente caso erradamente, ya que dicho trámite se rige por ley 1676 del 2013 y su decreto reglamentario No. 1835 de 2015; Cabe anotar que la **ley 1676 del 2013** en su **Artículo 67 numeral 4 prevé: En cualquier caso, el acreedor podrá terminar el trámite de ejecución especial mediante aviso a la autoridad jurisdiccional competente;** en dicha normatividad no hay condena ni en costas ni de perjuicios, ya que es un trámite no un proceso.

E igualmente el decreto reglamentario **No. 1835 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.2.4.2.22. numeral 3 expresa: Terminación anormal del procedimiento de ejecución especial.** El procedimiento de ejecución especial terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 3. El desistimiento del acreedor

Conforme a lo expuesto la normatividad especial para el presente trámite, prevé la terminación del trámite e independiente de la causal y sin lugar a condena en costas y perjuicios.

FUNDAMENTO DE DERECHO

- Ley 1676 de 2013
- Decreto 1835 de 2015, modifica y adiciona normas en materia de garantías mobiliarias

COMPETENCIA

Por encontrarse Usted conociendo del proceso es competente para conocer del recurso de reposición interpuesto.

NOTIFICACIONES

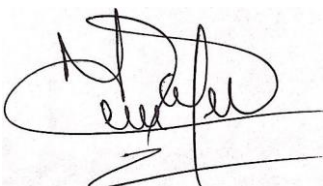
MARIA ELENA VILLAFANE CHAPARRO: calle 11 No.100 - 121 CAMPESTRE TOWERS OF. 706 de la ciudad de Cali, o en la secretaria de su despacho. celular 3175105867

DIRECCION ELECTRONICA: maria.elena@mevasesorias.com.

Mi poderdante en la dirección y correo aportadas en la demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente



MARIA ELENA VILLAFANE CH.
C.C. No.66.709.057 de TULUA
T.P. No.88.266 del C. S. de la judicatura

Bogotá D.C., 14 de julio de 2022

Señor(a):
STEFANY PAOLA ORDONEZ ERASO
stefany_ord@hotmail.com
Cali

ASUNTO: SOLICITUD DE NEGOCIACIÓN CARTERA CASTIGADA VEHICULOS **1861**

Respetado(a) señor(a) Stefany:

Tenemos el gusto de saludarlo(a) y a la vez damos respuesta a su comunicado, en donde nos manifiesta su intención de cancelar la obligación del asunto, por lo cual nos permitimos informarle que, una vez evaluada su propuesta por la instancia correspondiente, el Banco Scotiabank Colpatria aprueba lo siguiente:

 **CARTERA CASTIGADA VEHICULOS ****1861: Cancelación total con descuento:** Mediante el pago de la suma de Dieciséis millones seiscientos mil Pesos m/cte. **(\$16.600.000)** incluidos honorarios de abogado e IVA. Realizado este pago el Banco asume un descuento aproximado por la suma de **\$34.237.586**.

El pago anteriormente mencionado deberá ser efectuado a más tardar el día 22 de julio de 2022.

Es importante mencionar que, para aplicar el descuento ofrecido por el Banco, se hace necesario cumplir con el pago acordado en el tiempo establecido, de lo contrario **el acuerdo perderá validez y el proceso jurídico continuará su curso normal.**

Una vez legalizado el negocio, el Banco contará con 20 días hábiles para presentar el memorial de terminación del proceso jurídico, si es procedente.

De realizar el pago y no presentar los documentos requeridos y firmar los acuerdos, el pago(s) parcial(es) que efectúe se aplicarán como un pago normal a la obligación de acuerdo con la jerarquía de pagos, la cual puede consultar en la página del Banco www.scotiabankcolpatria.com

Por lo anterior y para finiquitar la negociación en mención le invitamos a realizar el pago en cualquiera de nuestras oficinas y después de ello acercarse con la empresa de abogados externa Mev Asesorías Sas ubicado en la Carrera 100 11-60 Ofc.317 en la ciudad de Cali, para suscribir el acuerdo.

Agradecemos la atención prestada, esperamos haber atendido su solicitud de manera clara y oportuna.

Cordialmente;

Gerencia de Cobranzas
Elaborado por: BOGTORDIB

Scotiabank Colpatria S.A.
Carrera 9 # 24 - 59, Bogotá, Colombia
www.scotiabankcolpatria.com

Pensando en su comodidad le ofrecemos nuestra Línea de Atención y el servicio virtual Chat accediendo a la página www.scotiabankcolpatria.com. Si prefiere atención presencial lo invitamos a consultar en nuestra página las direcciones y horarios de atención de nuestros Centros de Servicio al Cliente en las diferentes ciudades.

La Defensoría del Consumidor Financiero para la compañía Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del consumidor financiero Principal: José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Neira. CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor enviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

CONFIDENTIAL. The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication by mistake, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer.



Línea de Atención

Bogotá: 7561616 - Cali: 4891616 - Medellín: 6041616 - Barranquilla: 3851616 - Ibagué: 2771616 - Pereira: 3401616
Cartagena: 6931616 - Neiva: 8631616 - Bucaramanga: 6971616 - Cúcuta: 5955195 - Santa Marta: 4365966
Villavicencio: 6836126 - Valledupar: 5898480 - Popayán: 8353735 - Resto del país: 018000 522222

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario



www.scotiabankcolpatria.com

БОТТАБАНАК COLPATRIA

153 PASTO PLAZA DE NARIÑO

Cajera 4231 Secuencia 9136

Logfile: NORMAL 12-07-2022 10:38:22

Número de Cuenta: 1861

Titular: SP ORDONEZ ERASO

PAGO REGULAR DE PRESTAMO

Valor Cheque COL\$0.00

Valor Efektiva	COL\$16,600,000.00
----------------	--------------------

VALOR TOTAL	COL \$16,600,000.00
-------------	---------------------

ID. Depositante: 1085273183

Costo Transacción:	COL\$0.00
--------------------	-----------

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
 INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Ciudad y Fecha

SAN JUAN DE PASTO, 5 DE JULIO DE 2022

Señores:
Scotiabank Colpatria

No. Obligación (es): 407430101861

Con la presente informo que el motivo por el cual me encuentro en mora en mi (s) obligacion (es) , es debido a:

EN MI CONDICION DE COMERCIANTE ME OTORGARON CREDITO DE VEHICULO, CON EL CUAL ADQUIRI

VEHICULO DE PLACAS IZU-566, EN RAZON A PANDEMIA, MI CONDICION ECONOMICA EMPEORO, MIRANDOME

OBLIGADA A CERRAR MIS NEGOCIOS, VENDIENDO LOS POCOS BIENES MUEBLES, QUEDANDO SIN LOS

SUFICIENTES INGRESOS PARA SOLVENTAR LAS DEUDAS ADQUIRIDAS CON ANTERIORIDAD, ENTRE ELLAS

ESTA OBLIGACION, LA CUAL SIEMPRE HA SIDO MI INTENCION CANCELAR Y NO TENER REPORTES NEGATIVOS

Por lo tanto solicito a ustedes me sea aceptada la siguiente propuesta de negociacion:

A FIN DE SALDAR LA OBLIGACION TOTAL PROPONGO EL PAGO DE QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)

PARA QUEDAR A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO.

EN EL MOMENTO DE SER ACEPTADA LA PROPUESTA Y CANCELADO EL VALOR DE DINERO, EL VEHICULO

DE PLACAS IZU-566 QUEDARA LIBRE DE PIGNORACION

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.085.294.029**

APELLIDOS **ORDONEZ ERASO**

NOMBRES **STEFANY PAOLA**

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **27-DIC-1991**

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-ENE-2010 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2300100-00452043-F-1085294029-20130723 0034052634A 1 40821792